

CIRCULAR
004-2025-SEN-DGEREE

DE: **ING. ALEJANDRA MARÍA DELCID VALLADARES**
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGIA RENOVABLE Y
EFICIENCIA ENERGETICA
ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FIRMA No. 146-
2024

PARA: **DISTRIBUIDORES/IMPORTADORES/FABRICANTES**
DE EQUIPOS REGULADOS POR LOS
REGLAMNETOS TÉCNICOS, PÚBLICO EN
GENERAL

ASUNTO: **IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS REGULADOS POR**
LOS REGLAMNETOS TÉCNICOS CON
CERTIFICACIÓN AHRI

FECHA: **19 DE MAYO 2025**



Por este medio se informa que, a partir de la fecha, toda solicitud de dictamen técnico de cumplimiento para la importación de equipos regulados por los Reglamentos Técnicos vigentes y certificados por la Asociación Comercial AHRI (Air-Conditioning, Heating and Refrigeration Institute) deberá incluir, además de los requisitos ya establecidos, la siguiente documentación:

1. Certificado de producto emitido a través de la plataforma de AHRI, correspondiente al equipo solicitado, con fecha actualizada y coincidente con la fecha de la solicitud de dictamen técnico.
2. Documento del directorio de certificación que indique la fecha de creación (created date) de la certificación del producto.
3. Resultados de pruebas de laboratorio realizadas a los equipos (propiedad del fabricante).

Información adicional:

- a) La vigencia del dictamen técnico de cumplimiento será de un (1) año, contado a partir de la fecha indicada en el certificado de producto mencionado en el numeral uno.

**CIRCULAR
004-2025-SEN-DGEREE**

- b) En caso de que AHRI revoque la certificación de un producto incluido en su programa de certificación, dicho modelo deberá ser eliminado del Directorio de Certificación y notificado a la Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética (DGEREE) de la Secretaría de Energía. La DGEREE procederá a revocar el dictamen técnico emitido para ese modelo específico.

Agradecemos tomar nota de esta disposición, ya que no se tramitarán solicitudes que no cumplan con la información requerida.

Atentamente,

Cc. Archivo